

Tabla de contenido

1. OBJETO.....	2
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	5
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	5
5. LUGAR DE EJECUCION.....	5
6. REQUISITOS DE PAGO.....	6
7. DURACIÓN.....	6
8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	6
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.....	6
10. GARANTÍAS.....	7
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	7
12. INDEPENDENCIA DE CONTRATISTA.....	8
13. BUENA FE CONTRACTUAL.....	8
14. CLÁUSULA PENAL.....	9
15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	9
16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	9
17. NO REPRESENTACIÓN.....	10
18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	10
19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	10
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	10
21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	10
22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	10
23. HABEAS DATA.....	10
24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	11
25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	11
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	11



[Handwritten signature]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-013 SUSCRITO ENTRE
PORKCOLOMBIA – FNP Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)**, de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliado en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., , por una parte, y
2. **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY**, identificada con NIT 800.046.226-8, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyo Representante Legal es **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.810.230 de Jardín, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**,

Han celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el "**CONTRATO**", conjuntamente denominados las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**", previas las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la afiliación de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** Prestación del servicio de actualización y mantenimiento del software adquirido y brindar la asesoría y soporte requeridos por parte de los usuarios para su máxima utilidad y aprovechamiento, para los siguientes productos, los cuales son módulos detallados que corresponden al ERP HEINSOHN APOTEOSYS:



- a. Contabilidad,
- b. Tesorería,
- c. Presupuesto público,
- d. Activos fijos,
- e. Inventarios,
- f. Gestión de Ventas, y
- g. Contratos.
- h. Actualización conector factura electrónica.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Hacer actualización y mantenimiento del software que corresponde al periodo de enero a diciembre de 2020 para los siguientes productos, los cuales son módulos detallados que corresponden al ERP HEINSOHN APOTEOSYS: a) Contabilidad, b) Tesorería, c) Presupuesto público, d) Activos fijos, e) Inventarios, f) Gestión de Ventas, y g) Contratos.
2. Realizar mantenimiento correctivo del sistema.
3. Cuando se requiera en virtud de derogación o modificación de normas, facilitar copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicados en la página web www.heinsohn.com.co
4. Proporcionar documento guía de instalación del software sobre las versiones de 32 y 64 BITS.
5. Proporcionar documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión.
6. Brindar soporte telefónico, vía fax, módem, e-mail, chat o cualquier otro medio idóneo.
7. Presentar reporte de actividades realizadas para el cliente.
8. Entregar las nuevas Versiones disponibles, que incluyen:
 - a. Copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones en versiones de 32 y 64 BITS, o su publicación en la página web www.heinsohn.com.co
 - b. Documento guía de instalación del software sobre las versiones de 32 y 64 BITS
 - c. Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión.
9. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo de errores, dando soporte en forma continua y abarcando las siguientes actividades:
 - a. Atención telefónica, vía fax, módem, e-mail, chat o cualquier otro medio idóneo para recibir el reporte a problemas, que en diagnóstico de Heinsohn correspondan a errores del sistema.
 - b. Corrección de errores. En la eventualidad de ocurrir un error en el software, Heinsohn dedicará los recursos, para realizar el diagnóstico del problema. Para realizar dicho diagnóstico, es necesario contar con la colaboración de los usuarios, los cuales deben relacionar toda la información relevante que permita de la manera más ágil identificar las causas del problema, de tal manera que pueda ser resuelto en forma definitiva. El reporte de errores se debe realizar a través del formato



establecido, con la información completa de acuerdo al tipo de programa. Una vez realizado el diagnóstico, se define el plan de trabajo para resolverlo.

- c. El servicio de actualización no incluye el servicio de soporte técnico del RBDMS de Oracle, del Discoverer /2000 y de Corvu.
10. Entregar un reporte de Actividades trimestral como seguimiento a las labores realizadas para el cliente. Este incluye la relación resumida de las visitas, indicando los tiempos consumidos.
 11. Atender los tiempos de problemas del software según el impacto del mismo con base en la siguiente tabla:

Impacto del Error	Significado	*Atención	**Respuesta	Tiempo máximo de solución o acción que permita continuar	Tiempo máximo de solución definitiva
Alto	Parálisis total de uno o varios módulos. Se suspende operativa inmediata o en la próxima ejecución. Imposibilidad de uso de una de las funcionalidades base del aplicativo.	Inmediata	2 Horas hábiles	10 horas hábiles	25 horas hábiles
Medio	El error permite seguir con la operación del día a día, pero se tienen efectos laterales de algún impacto sobre la operación.	Inmediata	18 Horas hábiles	48 horas hábiles	96 horas hábiles
Bajo	El problema no detiene la operación ni tiene efectos importantes en ella. No afecta operativa o resultados.	Inmediata	18 Horas hábiles	120 horas hábiles	480 horas hábiles o nueva Versión



12. Brindar Mantenimiento preventivo y correctivo sobre incidencias reportadas sobre el proceso (envío) de factura electrónica hacia la DIAN.
13. Realizar modificaciones que sean solicitadas por la DIAN en cuando a información que se deba reportar hacia esta entidad en relación con el proceso de generación de factura electrónica en el XML correspondiente.
14. Suministrar los servicios razonables para corregir errores documentados del software, que bajo diagnóstico de HEINSOHN S.A. se indiquen como causados por un defecto en un modelo inalterado del software. Cada error y posible falla a corregir, deberá ser reportada por el cliente por escrito mediante reporte en la plataforma de reporte de incidentes, detallando el proceso que lo generó, con el registro de las pantallas y los mensajes que genera el sistema.
15. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato;
16. Queda expresamente establecido que la obligación que asume **CONTRATISTA** en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
17. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**.



18. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
19. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con el **CONTRATISTA**:

1. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
2. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
3. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
4. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de este contrato es la suma de hasta por **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.912.464)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que se pagarán así:

Un primer pago por valor de hasta **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (15.697.364)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar en el mes de enero de dos mil veinte (2020), correspondiente al 50% del pago de mantenimiento y actualización de Apoteosys y el pago total de la Actualización y Soporte de la Facturación Electrónica del año 2020.

Un último pago por valor de hasta **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS MCTE (\$14.215.100)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar en el mes de junio de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FNP**, previa presentación oportuna por parte de **CONTRATISTA** de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La forma de pago estipulada solo obligará a **PORKCOLOMBIA – FNP** en la medida en que **CONTRATISTA** ejecute cabal y oportunamente la labor encomendada de conformidad con el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas; lo que significa que el incumplimiento total o parcial de este último exonera automáticamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** de la obligación de pagar los honorarios convenidos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.



El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en será en las instalaciones de la Asociación PORKCOLOMBIA, en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en el departamento de Cundinamarca.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez la **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA – FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 31 de diciembre de 2020.



8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del **FNP**, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte **PORKCOLOMBIA**;
- C. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las **PARTES** contratantes;

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.

PORKCOLOMBIA – FNP podrá dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO**:

- A. **Fraude o grave negligencia:** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA** ha incumplido cualquier obligación por culpa imputable o grave negligencia;
- B. **Lentitud en procesos:** Cuando el **CONTRATISTA** procediere a la ejecución de los servicios con lentitud, de modo que se evidencie un retraso en el cronograma de trabajo y a juicio de **PORKCOLOMBIA – FNP** no pueda terminarse en los plazos estipulados;
- C. **Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización:** Si el **CONTRATISTA** cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa



autorización de **PORKCOLOMBIA – FNP**, estos actos no obligarán a **PORKCOLOMBIA – FNP** en ningún sentido;

- D. Por disolución, liquidación forzosa de **EL CONTRATISTA** o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- E. **Litigios o embargos:** Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- F. **Incumplimiento en obligaciones laborales y de la Seguridad Social:** Por incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, etc. cuando sus empleados sean a través de contratación laboral.
- G. Cuando el **CONTRATISTA** sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

10. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:



- a) Cumplimiento: Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- b) Calidad del Servicio: Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- c) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más y su valor será de por lo menos el 5% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. — La garantía única deberá prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del contrato o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del contrato. **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. — La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Jefe Administrativo, y en su ausencia, del Director Administrativo y Financiero, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de

ser analizadas conjuntamente con **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el **CONTRATISTA**.
3. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
5. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **CONTRATISTA**.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
7. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
8. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. — Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

12. INDEPENDENCIA DE CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia El **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

13. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de éste contrato, el



cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

14. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a **PORKCOLOMBIA – FNP** a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este **CONTRATO** a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIA-FNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-FNP** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y



distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta de la **CONTRATISTA**.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- A. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** debidamente firmada;
- B. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **CONTRATISTA** autoriza



expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónicamente como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las diferencias que surjan con ocasión o en desarrollo de este **CONTRATO**, bien sea que versen sobre su celebración, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación, excepto los procesos de ejecución serán dirimidas preferentemente, con el empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Si transcurridos ocho (8) días hábiles posteriores al surgimiento de la (s) diferencia (s), las partes no hubieren llegado a un acuerdo a través de los presentes métodos, se acudirá a un tribunal de arbitramento, el cual estará compuesto de tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, que fallará en DERECHO, conforme al Reglamento de funcionamiento de dicha entidad y las normas vigentes para el arbitraje nacional, el cual sesionará en la ciudad de Bogotá D.C. Las partes desde ya facultan expresamente al Centro de Arbitraje, para que haga el respectivo nombramiento de los árbitros.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las PARTES deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **CONTRATISTA** en la CR 13 82 49 P 6, Teléfono: 6337070.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por



una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 02 de enero de 2020.

Por **PORKCOLOMBIA – FNP:**

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
C.C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
PORKCOLOMBIA – FNP
Representante Legal Suplente

Por **CONTRATISTA:**

LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS
C.C. No. 70.810.230 de Jardín
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY
Representante Legal



APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALIZACIÓN	APROBACIÓN
		D	M	A				
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 5.982.493	01/01/2020	31/01/2021	01/01/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 5.982.493	01/01/2020	31/01/2021	01/01/2020
Salarios	5,00%			3	\$ 1.495.623	01/01/2020	31/12/2023	01/01/2020
Fecha:	28 Feb 2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:								
Nombre:	Christian Fernando Valencia							

Elaborado por: Daniel Rodríguez
– Asistente jurídico

